



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, entre otros principios, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”.

Que, el Art. 41 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, indica: “El OCS es la máxima autoridad de los institutos superiores, tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.”.

Que, el Art. 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, señala: “Atribuciones y responsabilidades del OCS.- El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional.”.

Que, el Art. 6 del Reglamento de elecciones para delegados al Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia determina: “DESIGNACIÓN: El Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, designará a la Comisión electoral.”.

Que, el Art. 7 del Reglamento de elecciones para delegados al Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia menciona: “MIEMBROS: La Comisión electoral estará conformada por tres miembros de la siguiente manera: 1. Un docente que la presidirá; 2. Un colaborador que tenga contrato vigente con la Institución; 3. Un estudiante que haya aprobado al menos el 25% de la malla curricular y que no haya sido sancionado previamente. Se elegirá al estudiante de una terna propuesta por el representante estudiantil del Gobierno Estudiantil. Los miembros de la Comisión Electoral contarán con sus respectivos suplentes. Actuará en calidad de secretario(a) de la Comisión electoral, el secretario(a) General del Instituto.”.

Que, el Art. 8 del Reglamento de elecciones para delegados al Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia establece: “Una vez designada la Comisión electoral por



el Consejo Tecnológico Superior, sus funciones durarán por el lapso de dos años, a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Tecnológico Superior. En el caso del miembro estudiante, durará en sus funciones por el lapso de dos años siempre que, ostente la calidad de estudiante en la Institución. Ningún miembro de la Comisión electoral podrá ostentar y/o ser candidato para alguna dignidad directiva o representación alguna durante el tiempo de sus funciones.”.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros de la Comisión electoral del Instituto Superior Tecnológico Alquimia:

COMISIÓN ELECTORAL		
Dignidad	Nombre	Suplente
1 . Miembro docente	Abg. Paul Ramírez	Ing. Daniela Tapia
2 . Miembro colaborador	Psic. Doménica Astudillo	Tnlga. Victoria Fajardo
3 . Miembro estudiante	Anahí Suriaga	Odette Enríquez
Secretaría	Abg. Evelyn Pacheco P.	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar a la comunidad educativa; estudiantes, docentes, personal administrativo y colaboradores para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Notificar a los miembros designados para integrar la Comisión electoral para su respectiva posesión en la siguiente sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior.

TERCERA.- Notificar a la Unidad de Comunicación y Marketing para que, suba la presente resolución a la página web oficial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

TERCERA.- Notificar a los miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2025, en la decimoquinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Mgst. Diego Fajardo V.
RECTOR

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, **CERTIFICO** que, la Resolución No. **015-(2)-SE-2025-CTS**, correspondiente a la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2025, fue debidamente conocida y aprobada por todos los miembros del Consejo Tecnológico Superior.

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL

